

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DdP)

EXAMEN DE CUENTA 2013

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a la revisión y análisis selectivo de los registros contables y demás documentos que conforman la cuenta de gastos del ejercicio del año 2013: presupuesto asignado y sus modificaciones, relación de fondos en avance, fondos en anticipo y órdenes de pago directas, compromisos pendientes de pagos, libro auxiliar de banco, comprobantes de egresos, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como de los informes y documentos que sustentan la ejecución de los objetivos y metas previstos en el Plan Operativo Anual (POA) 2013. A los fines de verificar la legalidad, la sinceridad y la exactitud de los pagos efectuados por Bs. 299.722.692,77, se seleccionó una muestra del 40,89% de los comprobantes que respaldan tales pagos.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Central Dirección General de Administración (UAC-DGA) de la Defensoría del Pueblo (DdP), correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2013, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

1302 Los objetivos específicos del examen son:

- a) Verificar la sinceridad, la exactitud, la legalidad y la correcta utilización de los fondos públicos manejados por la dependencia.
- b) Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).
- c) Determinar el cumplimiento de las metas y los objetivos formulados por la dependencia de acuerdo con el POA 2013.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La DdP es un órgano integrante del Poder Ciudadano que forma parte del Poder Público Nacional. Independiente de los demás poderes del Estado, goza de autonomía organizativa, funcional, financiera y administrativa, y tiene a su cargo tal como lo indica la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Gaceta Oficial N° 37.995 de fecha 05-08-2004), promover, defender y vigilar los derechos y las garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000) y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio nacional, y cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Los remanentes de fondos en avance y en anticipo fueron reintegrados al Tesoro Nacional, fuera del lapso previsto en la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero del año 2013 (Gaceta Oficial N° 40.261 de fecha 30-09-2013) en el artículo 14, donde se establece como tiempo máximo para el reintegro al Tesoro Nacional, los primeros 10 días hábiles del mes de mayo del año 2014.

3002 Se detectaron gastos por Bs. 23.891,40, efectuados durante el último semestre del año 2013, por concepto de reparación y servicios de mantenimiento a 2 vehículos declarados como inservibles y en proceso de permuta a la fecha 30-06-2013. Al respecto, la DGA de la DdP informó a este organismo contralor, que esos vehículos permanecieron activos hasta los meses de noviembre y diciembre del año 2013. Por otra parte, se evidenció que 18 de los 26 vehículos declarados inservibles al mes de junio del año 2013, fueron asegurados para el año 2014. Además, según lo establecido en el ordinal 5 de la Cláusula Segunda del Contrato de Póliza de Seguro, de fecha 02-01-2014, ambas partes declaran expresamente conocer los vehículos amparados por el referido contrato. Estas situaciones restan confiabilidad a los criterios adoptados para

la clasificación de vehículos como inservibles, es decir, aquellos que presentan deterioros que imposibiliten de manera permanente su utilidad.

- 3003 En 12 órdenes por Bs. 120.960,00, por concepto de servicio de estacionamiento de vehículos pertenecientes a la DdP, se determinó una diferencia de más, por Bs. 2.688,00, debido a la aplicación de una tarifa distinta a la que correspondía, dada la categoría de estructural no mecánico del mismo; según la Resolución N° 082 de fecha 09-10-2012, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, que regula la Prestación del Servicio de Estacionamiento o Garajes Públicos (Gaceta Oficial N° 40.027 de fecha 11-10-2012). En este sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en el artículo 38, ordinal 4, establece que el sistema de control interno debe garantizar antes de proceder a realizar pagos, que los precios sean justos y razonables.
- 3004 Fallas de control interno en los documentos soportes de las órdenes de pago por concepto de servicio de estacionamiento, a saber: a) inconsistencia en el correlativo de la numeración de las órdenes de servicios; b) discrepancias entre la cantidad de vehículos descritos en las facturas y el monto a pagar; c) no se identifican los vehículos que fueron objeto del servicio, modelo, marca, placa, seriales de motor y/o carrocería. Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010) en el artículo 6 numeral 5, establece "... las órdenes de servicios, contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidad, forma de pago, tiempo y forma de entrega...", en concordancia con las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97) el artículo 3 literal b, "... el sistema de control interno debe garantizar la exactitud [...] y veracidad de la información administrativa y técnica".
- 3005 En el Inventario General de Bienes Adquiridos por la DdP a la fecha 31-12-2013, se verificaron bienes muebles por Bs. 7.317.114,02, que representan el 54,37% del mismo, cuya incorporación correspondía a los años 2008 y 2012, por consiguiente, el inventario de bienes de los referidos años no registra su importe real y no es confiable. Es importante indicar lo previsto en la Ley Orgánica de Bienes Públicos (Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012), en concordancia con lo establecido en las

Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 04-12-96), que en el ordinal 3 del artículo 4 expresa “Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente ...”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 De los resultados expuestos en el cuerpo del informe, se concluye que los fondos asignados a la DdP se manejaron adecuadamente; sin embargo, existen fallas de control interno respecto a la oportunidad de los reintegros de los fondos a la Tesorería Nacional, en el registro y control de los bienes, así como en los soportes de pagos. No obstante, estas observaciones no dan lugar a la objeción de la cuenta, por consiguiente, este organismo contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 30 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), la declara fenecida.

4200 Recomendaciones

4201 Tomar las provisiones necesarias, a fin de que en ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos sean reintegrados al Tesoro Nacional dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

4202 Adecuar los procedimientos de control interno, respecto al registro y control de los bienes, a fin de que se evidencie la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparación dados a los mismos, especificando el detalle de los materiales y costos.

4203 Establecer mecanismos de control interno, que permita la obtención de información oportuna y confiable de sus operaciones administrativas.